

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190055500

Proceso Ordinario Laboral de **BERTHA OFELIA BARAJAS ESTUPIÑAN** en contra de **COLPENSIONES y OTROS.**

Jueves quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 5:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Bertha Ofelia Barajas Estupiñán

Apoderado demandante: Claudia Maritza Muñoz Gómez

Apoderado Proteccion: Mateo Trujillo Arzola

Apoderada Skandia: Leidy Carolina Mejía Mejía

Apoderado Colpensiones: Ángel Ricardo Rozo

Se reanuda a la audiencia virtual en la Sala con número 10002679 de la aplicación Lifesize.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por la señora BERTHA OFELIA BARAJAS ESTUPIÑAN, al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha 4 de marzo de 1998, por intermedio de la entonces ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLMENA hoy PROTECCION S.A., y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual de la señora BERTHA OFELIA BARAJAS ESTUPIÑAN identificada con C.C.: 51.691.733 a COLPENSIONES.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a activar la afiliación de la demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la PROTECCION y COLPENSIONES. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de cada una de ellas y en favor de la parte actora.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderados de las demandadas PROTECCION y COLPENSIONES interponen recurso de apelación, los cuales se conceden en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surtan los mismos.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/d3708fc0-9bf4-4df7-b231-9fd15284bf0d?vcpubtoken=79bf84ff-4395-4e47-9a1b-f5ee5b9ed373>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO